

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00442-00

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En continuación del trámite y como quiera que se echa de menos la respuesta al oficio No. 366 del 20 de febrero del 2020 por parte del Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, se ordena oficiar al estrado judicial en cita en requerimiento URGENTE de la información sobre el estado del proceso con radicado No. 201900282 a fin de establecer si dentro del mismo se dictó fijación de cuota alimentaria a cargo del demandado Hugo Ocampo Ortiz a favor de sus hijos Sofía Antonella, Juan Camilo y Miguel Ángel Ocampo Parra y en caso afirmativo se remita copia de la providencia respectiva. Comuníquese por el medio más expedito.

Para la celebración de la audiencia de trámite programada por auto del 22 de noviembre de 2019, atendiendo lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, se fija el día 03 de febrero de 2021 a las 02:30 pm. En los términos del auto en cita.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

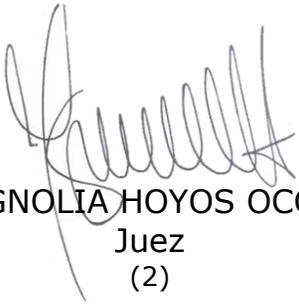
Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 8 de la Ley 1098 de 2006 se ordena:

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de SANDRA MILENA PARRA ALFONSO con C.C. 52.786.222 y HUGO OCAMPO RUÍZ con c.c. 79.534.466 y, oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer capacidad económica de los progenitores. Comuníquese por el medio más expedito.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a SANDRA MILENA PARRA ALFONSO y HUGO OCAMPO RUÍZ para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia alleguen prueba de su vinculación laboral y de sus ingresos mensuales.

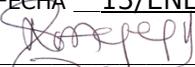
Secretaria oficie a la CLÍNICA MEDILASER S.A. de Neiva - Huila en requerimiento de certificación de vinculación laboral y de ingresos que perciba HUGO OCAMPO RUÍZ, identificado con c.c. 79.534.465. Oficiése con las advertencias del artículo 44 del CGP y remítase por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 13/ENERO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria